

0000036

RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2015-
EL DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 288 *Ibídem*, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial, suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008, reformada el 14 de octubre de 2013, y publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP- como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, el señor Presidente de la República, nombró al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública a dictar normas administrativas, manuales o instructivos relacionados con la Ley;

Que, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General a la LOSNCP atribuye al Director General del SERCOP emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, que no sea



competencia del Directorio;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el SERCOP podrá expedir normas complementarias al presente Reglamento mismas que serán aprobadas por el Director General de este Servicio;

Que, mediante Resolución No. RI-SERCOP-2013-0000057 emitida el 27 de noviembre de 2013, se resuelve la adjudicación del proceso de selección de proveedores de Convenio Marco para Catálogo Electrónico con código SERCOP-SELPROV-001-2013, para la Adquisición de Vehículos que cumplan con el Principio de Vigencia Tecnológica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2015-0000030 de 15 de abril de 2015 se expidió las Disposiciones para la Adquisición de Vehículos;

Que, es necesario emitir la normativa para que las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuenten con los mecanismos para la adquisición de vehículos que cumplen con el principio de vigencia tecnológica; y,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

Artículo Único.- Las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán realizar la adquisición de vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica, a través del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública o los procedimientos de contratación pública establecidos en la referida Ley, según corresponda.

Las entidades contratantes que forman parte de la Función Ejecutiva, para la adquisición de vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica, deberán aplicar las disposiciones y políticas que para el efecto emita la Secretaría Nacional de la Administración Pública.



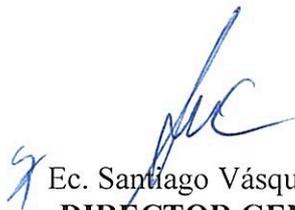
DEROGATORIA.-

Deróguese la Resolución No. RE-SERCOP-2015-0000030 de 15 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en portal institucional del SERCOP, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

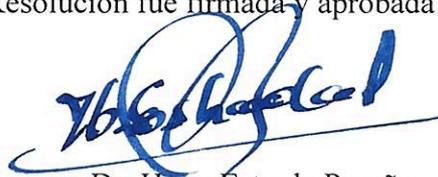
Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, **30 JUL 2015**



Ec. Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, **30 JUL 2015**



Dr. Hugo Estrada Proaño
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA



